REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, veintitrés (23) de diciembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	**CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES.**
RADICADO:	**25-843-31-84-001-2022-00195-00.**
DEMANDANTE:	**CLAUDIA MILENA HURTADO BURGOS.**
DEMANDADOS:	**FLAMINIO BUSTOS MEDINA.**

En vista de la constancia secretarial que antecede, téngase por incorporados al plenario los registros civiles[1] de nacimiento de las partes.

De otra parte, atendiendo el informe secretarial respecto del memorial presentado por la apoderada judicial de la demandante el 23 de noviembre del año cursante, el Despacho procede a revisar el asunto de la referencia advirtiendo que las constancias de notificación allegadas por la parte demandante, no cumplen con los supuestos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y no puede ser avalada por este Juzgado.

Para dar sustento a lo anterior debemos señalar que, para que la notificación mediante mensaje de datos, conforme a la norma en comento surta efectos, requiere ser remitida al canal digital del demandado indicado en la demanda, con acuse de recibo o las constancias que demuestren el acceso del destinatario al mensaje de datos. No obstante, en el presente asunto no se indicó en el líbelo demandatorio ningún canal digital de notificación al demandado, toda vez que, se informa está recluido en la Cárcel La Modelo ubicada en la Carrera 57 N° 15-60 de la ciudad de Bogotá D.C. Patio 5B.

En ese orden, dado que el demandado se encuentra privado de la libertad, se ordena por Secretaría comisionar al Asesor Jurídico de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá - La Modelo de Bogotá, para que realice la notificación al demandado del auto admisorio de fecha 15 de noviembre de 2022, con el traslado de la demanda sus anexos y la subsanación, para que ejerza su derecho de defensa en el término de ley. Para el efecto remítasele el link del expediente y el correspondiente formato de notificación. Se requiere a la parte demandante para que realice las diligencias a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

[1] Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Doc. 016 MEMORIAL 18 DE NOVIEMBRE 2022.pdf.